

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 14 ABR 2023

Proceso N° 2022-00462.

Verificado el escrito aportado, se inadmite nuevamente la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. Apórtese el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-231191 con fecha de expedición no superior a treinta días, toda vez que no fue aportado al plenario.
2. Adecúese el hecho 6 de la demandada en el sentido de precisar (i) si se suscribió la Escritura Pública, (ii) en caso afirmativo, aquella Escritura Pública sobre qué bien inmueble hace referencia, y (iii) si se dio cumplimiento al presente contrato como expresamente señala, pues tal hecho no es concordante con los hechos subsiguientes, ni las pretensiones de la demanda.
3. Adecúese las pretensiones de la demanda, pues las mismas no son concordantes entre sí en la medida en que la 1.a. hace referencia a un proceso ejecutivo mediante el cual se persigue el pago de sumas de dinero, la 1.b. está revestida de la naturaleza propia de un proceso ejecutivo que persigue la de suscribir documentos, y la 1.c. persigue la obligación de hacer. Téngase en cuenta que el tipo de proceso y sus consecuentes pretensiones, se tramitan de conformidad con lo dispuesto en los arts. 431, 433 y 434 del C.G.P., según corresponda.
4. Alléguese las pruebas documentales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte demandante, de conformidad con el contrato de promesa de compraventa suscrito y objeto de la presente demanda, pues los mismos se echan de menos.
5. Alléguese el poder otorgado al apoderado, de conformidad con el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
6. Subsanado lo anterior, preséntese al despacho un nuevo escrito de demanda, integrando los puntos objeto de inadmisión, como mensaje de datos.

NOTIFIQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELEO**  
Juez



RECEPCION DE RECLAMACION  
DIA 17 DE ABRIL DEL 2023  
EN LA SECCION DE NOTIFICACIONES  
CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION

El anterior auto se Notifico por Estado  
No 622 Fecha 17 ABR 2023

Al Secretario(a),